



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO
PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE
DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS Y CONEXOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.**

ABRIL DE 2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO JURÍDICO	3
III. DEFINICIONES	4
IV. OBJETIVOS	5
V. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN	6
VI. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TÉCNICO	6
VII. BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES	7



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual, es un instrumento normativo y transparente interno de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas S.A. de C.V. (ASIPONA CHIS), el cual, forma parte de los Lineamientos y Criterios generales para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que celebran las Administraciones del Sistema Portuario Nacional (ASIPONAS), en el que, se describe la constitución, integración, funciones y bases que intervienen en el proceso de adjudicación de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, mediante la celebración de concursos públicos y/o por adjudicación directa, según sea el caso.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley Aduanera y su Reglamento.
- Ley Federal de Competencia Económica, su reglamento y las Disposiciones Regulatorias de la Ley.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Títulos de Concesión otorgados por el Gobierno Federal para las Administraciones Portuarias Integrales de los puertos.
- Estatuto Social de la ASIPONA CHIS.
- Acuerdo de Consejo.



III. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos y Criterios, se entenderá por:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: El procedimiento de excepción al CONCURSO PÚBLICO, para el otorgamiento de los CONTRATOS, según corresponda.

ASIPONA: Administración del Sistema Portuario Nacional S.A. de C.V.

ASIPONA CHIS: Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas S.A. de C.V.

CCPDO: Los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, derivados de las CESIONES, que celebre la ASIPONA CHIS con terceros para la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de áreas, instalaciones, terminales y marinas.

COMITÉ: El Comité Técnico para el otorgamiento de CONTRATOS, al que se hace referencia en el numeral 1.3 de los presentes lineamientos.

CONCESIÓN: El Título de Concesión, con sus anexos y modificaciones, que el Gobierno Federal otorgó a las ASIPONAS por conducto de la SECRETARÍA, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CONCURSO PÚBLICO: El procedimiento que debe seguir la ASIPONA para el otorgamiento de los CCPDO y CPSP, a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Puertos y 33 de su Reglamento.

CONTRATOS: Los CCPDO, los CPSP y los CPSC.

CPSC: Los Contratos de Prestación de Servicios Conexos, derivados de la CONCESIÓN que celebre la ASIPONA CHIS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción V.

CPSP: Los Contratos de Prestación de Servicios Portuarios, derivados de la CONCESIÓN que celebre la ASIPONA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción V y 44 de la Ley de Puertos y 73 de su Reglamento.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

LEY: Ley de Puertos.

LINEAMIENTOS: Los Lineamientos y criterios generales para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales.



PROGRAMA MAESTRO: El Programa Maestro de Desarrollo Portuario de la ASIPONA CHIS que se encuentre vigente con sus anexos, al que alude el artículo 41 de la LEY.

PUERTO: El Recinto Portuario Federal, determinados y delimitados en la CONCESIÓN.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Puertos.

REGLAS DE OPERACIÓN: Las Reglas de Operación de la ASIPONA CHIS vigentes y sus anexos.

SECRETARÍA: Secretaría de Marina- Armada de México.

IV. OBJETIVOS

Contar con un instrumento normativo interno que oriente a quienes intervengan en los procesos de adjudicación de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, mediante la celebración de concursos públicos y/o por adjudicación directa, según sea el caso.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1.1 Incrementar el grado de eficacia en la realización de los procesos de adjudicación de CONTRATOS.

4.1.2 Disponer de un mecanismo transparente respecto a las actividades y decisiones que se realizan para la adjudicación de los CONTRATOS.

4.1.3 Contar con medidas que den certeza jurídica a los procesos de adjudicación.



V. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN

De conformidad con los artículos 56, 58 fracciones VII y X y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, se apoyará del COMITÉ, el cual llevará a cabo la revisión, análisis y verificación de la viabilidad del otorgamiento de los CONTRATOS, que sean solicitados a la ASIPONA CHIS.

El **COMITÉ TÉCNICO**, estará integrado por:

- Director General de la ASIPONA CHIS; Presidente
- Gerencia de Comercialización de la ASIPONA CHIS; Secretario Técnico
- Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA CHIS; Vocal
- Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA CHIS; Vocal
- Subgerencia de Planeación de la ASIPONA CHIS; Vocal
- Departamento Jurídico de la ASIPONA CHIS; Vocal

5.1 INVITADOS

Representantes de la ASIPONA CHIS que conozcan de la materia para aclarar o proporcionar información adicional del asunto a tratar en la sesión correspondiente serán invitados cuando se presenten temas en específico.

VI. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TÉCNICO

De conformidad con los artículos 56° primer párrafo, 57° y 58° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 21° de su Reglamento, y 34°, incisos b) y f) del Estatuto Social de la ASIPONA CHIS, las funciones del COMITÉ serán aquellas dirigidas al apoyo de revisión, análisis y verificación de viabilidad de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, así como de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, lo anterior, apoyará a la organización de los procesos de selección y otorgamiento de los CONTRATOS, anteponiendo en todo momento el beneficio de la ASIPONA CHIS.

El Director General de la ASIPONA CHIS presentará ante el Consejo de Administración para su acuerdo, los asuntos relativos a:



1. Los CCPDO, en lo que se refiere a:

- i. Otorgamiento del contrato.
- ii. Modificación de vigencia del contrato.
- iii. Modificación del objeto del contrato.
- iv. Modificación del monto de la contraprestación.
- v. Modificación de la inversión comprometida por el cesionario.
- vi. Cesión de derechos.
- vii. Ampliación de áreas otorgadas.

2. Los CPSP relativos a prestación del servicio de remolque a las embarcaciones al que hace referencia el artículo 44° fracción I de la LEY; así como los CPSP relativos a servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, a los que hace referencia el artículo 44° fracción III de la LEY; en lo que se refiere a:

- i. Otorgamiento del contrato.
- ii. Modificación de vigencia del contrato.
- iii. Modificación del objeto del contrato.
- iv. Modificación del monto de la contraprestación.
- v. Modificación de la inversión comprometida por el cesionario.
- vi. Cesión de derechos.

VII. BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

7.1 Las sesiones ordinarias se programarán cuando menos cada tres meses, en el Calendario Anual de Sesiones; se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso se deberá notificar oportunamente a los integrantes del COMITÉ con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización prevista en el Calendario.

7.2 Las sesiones extraordinarias, sólo se llevarán a cabo para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, mediante convocatoria emitida por el Secretario Técnico.

7.3 Las sesiones se llevarán a cabo cuando asista como mínimo el 50% más uno de los integrantes del COMITÉ.

7.4 Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o en su ausencia, asista el Secretario Técnico.

7.5 La Convocatoria de cada sesión ordinaria, se entregará a los integrantes del COMITÉ preferentemente por vía electrónica junto con el orden del día y la documentación soporte correspondiente a cada asunto, mínimo tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las mismas.



7.6 Para las Sesiones Extraordinarias se remitirá a los integrantes del COMITÉ la documentación señalada, cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha acordada.

7.7 La Sesión de que se trate, sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.

7.8 Las actas del Comité Técnico se integrarán con la siguiente información:

- i. Lista de Asistencia.
- ii. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
- iii. Seguimiento de acuerdos.
- iv. Listado de asuntos a tratar en la sesión a tratar.
- v. Asuntos generales.
- vi. Cierre de la sesión.

En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

7.9 El acta será aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron a más tardar en la sesión inmediata posterior.

7.10 En la última sesión ordinaria de cada ejercicio, se someterá a consideración del COMITÉ el calendario anual de sesiones ordinarias a efectuarse el siguiente ejercicio fiscal.

V.ºB.º

LIC. LESVI RAQUEL GÁLVEZ
GÁLVEZ
Gerente de comercialización

AUTORIZÓ

VICEALM. CG. DEM. RET. MATEO
ARZATE LOZA
Director General